

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO COMPARTIDO DE LA BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA Y LA BIBLIOTECA PROVINCIAL DE GRANADA Y EN EL EDIFICIO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN MUSICAL DE ANDALUCÍA.

Expediente: CONTR 2025 285977

ÍNDICE

1. OBJETO.

2. MARCO JURÍDICO.

3. SISTEMAS OBJETO DE MANTENIMIENTO.

4. OPERACIONES A REALIZAR EN LOS SISTEMAS A MANTENER.

5. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

- 5.1. Revisiones anuales.
- 5.2. Revisiones trimestrales.
- 5.3. Revisiones semestrales.

6. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

7. CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

- 7.1. Medios de supervisión y control.
- 7.2. Control económico.

8. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.



MARIANO JOSE BOZA PUERTA		09/05/2025 12:50:11	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGws0liF5eK82R9PWxHb1058my3b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones y equipos del sistema de protección contra incendios instalados en el edificio sito en C/ Profesor Sainz Cantero, 6, en Granada, sede compartida de la Biblioteca de Andalucía y de la Biblioteca Provincial de Granada, así como en el edificio del Centro de Documentación Musical de Andalucía, sito en C/ Carrera del Darro, 29, en Granada, que tiene adscrito la Biblioteca de Andalucía como unidad administrativa dependiente, durante la vigencia del contrato.

El objetivo es que los servicios de mantenimiento preventivo del sistema contra incendios que se contratan para proteger a las personas, empleados públicos y a los edificios, tanto de la sede compartida de la Biblioteca de Andalucía y de la Biblioteca Provincial de Granada, como del Centro de Documentación Musical de Andalucía, se presten adecuadamente y en cumplimiento de lo establecido en la normativa legal aplicable, según se indica en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para la personas trabajadoras y usuarias, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La empresa que resulte adjudicataria será responsable de los trabajos y actuaciones y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de instalación y mantenimiento, por personas físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a todo lo que establece al respecto la Normativa vigente: Código Técnico de la Edificación (CTE) (aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo) y el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios (aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo), especialmente los recogidos en sus artículos 10 a 18, así como las normas vigentes aplicables sobre prevención de riesgos laborales.

3. SISTEMAS OBJETO DE MANTENIMIENTO.

El edificio administrativo sito C/ Profesor Sainz Cantero, 6, de Granada, tiene instalados los siguientes equipos o sistemas de protección contra incendios que han de ser objeto de mantenimiento preventivo:

- a) Sistema de Detección Automática de Alarma de incendios. Principal, Central Aguilera AE/F/28, modelo 2020, y secundaria, Bentel Security, modelo J424, ambas con fuente de alimentación estabilizada, cortocircuitable y ajustable.
- b) Central de Monóxido de Carbono.
- c) Sistema Manual de Alarma de Incendio. Pulsadores de incendio, a lo largo de todo el edificio.

MARIANO JOSE BOZA PUERTA		09/05/2025 12:50:11	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGws0liF5eK82R9PWxHb1058my3b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) Extintores de incendio, a lo largo de todo el edificio: 130 extintores 6 kg polvo ABC, 7 extintores 2 kg CO2, 32 extintores 5 kg CO2, 4 extintor 9 kg polvo ABC y 2 extintores 12 kg polvo ABC.
- e) Bocas de incendio equipadas (B.I.E.), a lo largo de todo el edificio: 30 BIEs 45mm 20m.4
- f) 14 Puertas contra incendios.

El edificio administrativo sito C/ Carrera del Darro, 29, de Granada, tiene instalados los siguientes equipos o sistemas de protección contra incendios que han de ser objeto de mantenimiento preventivo:

- a) 8 Pulsadores de alarma.
- b) 19 Detectores ópticos de incendios.
- c) 1 Equipo auxiliar de sirena óptica.
- d) 14 Extintores de polvo 6 Kg.
- e) 4 Extintores CO2 de 2 Kg.
- f) 6 Extintores CO2 de 5 Kg.
- g) 1 Boca de incendio equipada (B.I.E. 25) sita en la entrada del edificio.

4. OPERACIONES A REALIZAR EN LOS SISTEMAS A MANTENER.

En virtud de lo dispuesto en el citado Reglamento, el adjudicatario deberá estar habilitado e incluido en el Registro de Mantenedores. Los aparatos, equipos y sistemas, así como sus partes o componentes, y el mantenimiento e instalación de los mismos deben reunir las características que se especifican en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento, la empresa mantenedora adquirirá las siguientes obligaciones en relación con los aparatos, equipos y sistemas indicados:

- a) Realizar las actividades de mantenimiento exigidas en este Reglamento a los equipos o sistemas, de acuerdo con los plazos reglamentarios, utilizando recambios y piezas originales, siempre y cuando afecten a la certificación del producto.
- b) Corregir, a petición de la persona responsable del contrato, las deficiencias o averías que se produzcan en los equipos o sistemas, cuyo mantenimiento tiene encomendado.
- c) Entregar un informe técnico a la persona responsable del contrato, en el que se relacionen los equipos o sistemas que no ofrezcan garantía de correcto funcionamiento, presenten deficiencias, que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento, que no cumplan con las disposiciones vigentes que les sean aplicables o no sean adecuados al riesgo de incendio del edificio, sector o área de incendio destinada a proteger.
- d) Conservar, al menos, durante cinco años, la documentación justificativa de las operaciones de reparación y mantenimiento que realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y, cuanto se considere digno de mención, para conocer el estado de operatividad del equipo o sistema cuya conservación se realice.
- e) Emitir un certificado del mantenimiento periódico efectuado, en el que conste o se haga referencia a los equipos y sistemas objeto del mantenimiento, anexando copia de las listas de comprobación utilizadas, durante las operaciones y comprobaciones ejecutadas, con las anotaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- f) Comunicar al titular de los equipos o sistemas las fechas en que corresponde efectuar las operaciones de mantenimiento periódicas establecidas en este Reglamento.

MARIANO JOSE BOZA PUERTA		09/05/2025 12:50:11	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGws0liF5eK82R9PWxHb1058my3b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



g) En el caso de extintores de incendio, la empresa mantenedora colocará en todo extintor que haya mantenido, fuera de la etiqueta del fabricante del mismo, una etiqueta con su número de identificación, nombre, dirección, fecha en la que se ha realizado la operación, fecha en que debe realizarse la próxima revisión. Asimismo, llevará un registro en el que figuraren los extintores y las operaciones realizadas.

h) En relación a las puertas contra incendios, se realizarán las operaciones de mantenimiento señaladas en el documento DA DB-SI/3, del vigente Código Técnico de la Edificación, y se dejará constancia del mantenimiento realizado en un documento que registre las operaciones llevadas a cabo, el cual deberá conservar el centro, así como en una etiqueta visible adherida a la puerta, que indique la fecha del último mantenimiento, el nombre de la persona que lo realizó y la fecha del próximo mantenimiento a realizar. Se verificará al menos, lo siguiente:

- Comprobación de selectores de cierre.
- Revisión de muelles, cierrapuertas y ajuste. Revisión de barras antipánico.
- Revisión de chapas sueltas y su pintura.
- Revisión de ajustes en las puertas.
- Revisión de soldadura de pernos partidos.
- Revisión de bloqueo y retención de puertas según las instrucciones técnicas del fabricante.
- Revisión de funcionamiento.

5. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El artículo 21 del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios establece que los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, sujetos a este Reglamento, se someterán a las revisiones de mantenimiento que se establecen en el Anexo II, en el cual se determina, en cada caso, el tiempo máximo que podrá transcurrir entre dos mantenimientos consecutivos.

Las revisiones incorporan unas operaciones que no tienen por qué ser las mismas en cada una de ellas, ya que depende de la periodicidad expresada en las Tablas I y II, del Anexo II del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, es decir, en la revisión del último trimestre del año se realizarán (además de las que tienen una periodicidad trimestral), por una sola vez las comprobaciones que en el Reglamento se indique que se realizarán una sola vez por año. Las restantes tres revisiones incluirán las operaciones de comprobación de periodicidad trimestral, y solo dos de ellas incluirán las comprobaciones de periodicidad semestral.

Los trabajos correspondientes al servicio de mantenimiento se realizarán de lunes a viernes.

Se acordará con el responsable del centro, previo a la visita de trabajo, el día en que ésta se va a realizar.

Una vez efectuada la intervención/revisión, deberá dar el visto bueno el responsable del centro o persona que designe para ello, firmando el correspondiente parte de trabajo.

El parte de trabajo incluirá como mínimo la siguiente información:

- Fecha, hora y tipo de actuación.
- Nombre del personal técnico que la realiza.
- Edificio donde se realiza.
- Estado de las instalaciones o elementos revisados, anterior a la reparación.

MARIANO JOSE BOZA PUERTA		09/05/2025 12:50:11	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGws0liF5eK82R9PWxHb1058my3b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Operaciones efectuadas.
- Estado de la instalación tras la intervención.
- Materiales utilizados.
- Tiempo empleado.
- Observaciones, sugerencias o mejoras susceptibles de aplicarse, si procede.

Las operaciones realizadas también deberán reflejarse en una etiqueta, pegatina o tarjeta, que deberá fijarse de forma segura en cada elemento (extintor, boca de incendios, sistema de detección, etc.) incluyendo la fecha y firma de la persona que las lleve a efecto. El sistema utilizado deberá garantizar su legibilidad y duración en el tiempo de forma razonable.

Las operaciones de mantenimiento preventivo y la frecuencia en su comprobación son las siguientes:

5.1 Revisiones anuales.

Se efectuarán como mínimo las actuaciones establecidas en la TABLA II del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, en función de los equipos y sistemas existentes en el edificio objeto de este contrato, tales como:

- Comprobación del funcionamiento de maniobras programadas, en función de la zona de detección.
- Verificación y actualización de la versión de “software” de la central, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- Comprobar todas las maniobras existentes: avisadores luminosos y acústicos, paro de aire, paro de máquinas, paro de ascensores, extinción automática, compuertas cortafuegos, equipos de extracción de humos y otras partes del sistema de protección contra incendios. Se deberán realizar las operaciones indicadas en la norma UNE-EN 23007-14.
- Verificación del espacio libre, debajo del detector puntual y en todas las direcciones, como mínimo 500 mm.
- Verificación del estado de los detectores (fijación, limpieza, corrosión, aspecto exterior)
- Prueba individual de funcionamiento de todos los detectores automáticos de acuerdo con las especificaciones de sus fabricantes.
- Verificación de la capacidad de alcanzar y activar el elemento sensor del interior de la cámara del detector. Deben emplearse métodos de verificación que no dañen o perjudiquen el rendimiento del detector.
- Prueba de funcionamiento de todos los pulsadores.
- Comprobación de la reserva de agua.
- Limpieza de filtros y elementos de retención de suciedad en la alimentación de agua. Comprobación del estado de carga de baterías y electrolito.
- Prueba, en las condiciones de recepción, con realización de curvas de abastecimiento con cada fuente de agua y de energía.
- Realizar las operaciones de mantenimiento de los extintores de incendio según lo establecido en el “Programa de Mantenimiento Anual” de la norma UNE 23120.
- En extintores móviles, se comprobará, adicionalmente, el buen estado del sistema de traslado.
- En las bocas de incendios equipadas (BIES) se realizarán las operaciones de inspección y mantenimiento anuales según lo establecido en la UNE-EN 671-3.
- Respecto de los sistemas fijos de extinción comprobar la respuesta del sistema a las señales de activación manual y automáticas, además del resto de los requisitos establecidos en la Tabla II y

MARIANO JOSE BOZA PUERTA		09/05/2025 12:50:11	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGws0liF5eK82R9PWxHb1058my3b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que se corresponda con los sistemas que tenemos establecidos en los distintos edificios objetos del contrato.

5.2 Revisiones trimestrales.

Se realizarán las operaciones establecidas en la TABLA I, del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios en función de los equipos y sistemas existentes en los edificios.

En el Real Decreto se establece, como paso previo, la revisión y/o implementación de medidas para evitar acciones o maniobras no deseadas durante las tareas de inspección, así como:

- Verificar si se han realizado cambios o modificaciones en cualquiera de los componentes del sistema desde la última revisión realizada y proceder a su documentación.
- Comprobación del funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro). Sustitución de pilotos, fusibles y otros elementos defectuosos.
- Revisión de indicaciones luminosas de alarma, avería, desconexión e información en la central.- Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc).
- Verificar equipos de centralización y de transmisión de alarma.
- Revisión de sistemas de baterías.
- Comprobar la señalización de los pulsadores de alarma manuales.
- Comprobar el funcionamiento de los avisadores luminosos y acústicos.

Respecto de los extintores de incendio verificar:

- Que los extintores se encuentran en su lugar asignado y que no presentan muestras aparentes de daños.
- Que son adecuados conforme al riesgo a proteger.
- Que no tienen el acceso obstruido, son visibles o están señalizados y tienen sus instrucciones de manejo en la parte delantera.
- Que las instrucciones de manejo son legibles.
- Que el indicador de presión se encuentra en la zona de operación.
- Que las partes metálicas (boquillas, válvula, manguera...) se encuentran en buen estado.
- Que no faltan ni están rotos los precintos o los tapones indicadores de uso.
- Que no han sido descargados total o parcialmente.
- Comprobación de la señalización de los extintores.

Respecto de las bocas de incendio equipadas (BIE) se realizará una comprobación de la señalización.

Sistemas para el control de humos y de calor: Comprobar que no se han colocado obstrucciones o introducido cambios en la geometría del edificio (tabiques, falsos techos, aperturas al exterior, desplazamiento de mobiliario, etc) que modifiquen las condiciones de utilización del sistema o impidan el descenso completo de las barreras activas de control de humos.

Inspección visual general.

5.3 Revisiones semestrales.

MARIANO JOSE BOZA PUERTA		09/05/2025 12:50:11	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGws0liF5eK82R9PWxHb1058my3b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente, se establece en la TABLA I del programa de mantenimiento trimestral y semestral de los sistemas de protección activa contra incendios, una serie de operaciones que se realizarán semestralmente, y que se llevarán a cabo respecto de los sistemas que sean necesarios.

A tenor de lo establecido en la referida tabla, las tareas de mantenimiento serán las siguientes:

- Verificación de la ubicación, identificación, visibilidad y accesibilidad de los pulsadores de los sistemas de detección y alarma de incendios.
- Verificación del estado de los pulsadores (fijación, limpieza, corrosión, aspecto exterior).
- Comprobación visual de las tuberías, depósitos y latiguillos contra la corrosión, deterioro o manipulación.
- En los sistemas que utilizan agua, verificar que las válvulas, cuyo cierre podría impedir que el agua llegase a los rociadores o pudiera perjudicar el correcto funcionamiento de una alarma o dispositivo de indicación, se encuentran completamente abiertas.
- Verificar el suministro eléctrico a los grupos de bombeo eléctricos y otros equipos eléctricos críticos.
- Accionamiento y engrase de las válvulas de los sistemas de abastecimiento de agua contra incendios; así como verificación y ajuste de los prensaestopas, verificación de la velocidad de los motores con diferentes cargas y comprobación de la alimentación eléctrica, líneas y protecciones.
- Comprobación del funcionamiento de los sistemas para el control de humos y de calor mediante la activación manual de los mismos. Limpieza de los componentes y elementos del sistema.

6. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria deberá contar con las preceptivas autorizaciones expedidas por los organismos competentes, así como asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentación y normativa aplicable en la actualidad y las que se promulguen durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria designará a un Director de Mantenimiento con titulación habilitante, que será el único interlocutor válido a nivel técnico, siendo la persona que suscriba las actas e informes pertinentes.

El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

Ante cualquier indicio de actuación incorrecta o indebida por parte del personal que realiza las labores de mantenimiento, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este pliego en la materia en cuestión.

Anualmente se presentará un certificado de instalación y mantenimiento de los sistemas. Para seguimiento de los programas de mantenimiento de los equipos y sistemas de protección contra incendios, establecidos en las tablas I, II y III, se deberán elaborar unas actas, conformes con la serie de normas UNE 23580, y que contendrán como mínimo la información incluida en el ANEXO II del Real Decreto 513/2017.

MARIANO JOSE BOZA PUERTA		09/05/2025 12:50:11	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGws0liF5eK82R9PWxHb1058my3b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria realizará, sin coste alguno, la asistencia profesional necesaria que solicite la Dirección del centro ante cualquier consulta sobre el correcto funcionamiento de las instalaciones. Igualmente colaborará y proporcionará apoyo en actuaciones realizadas por los centros, tales como simulacros de incendio, formación y otros.

7. CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

7.1. Medios de supervisión y control.

El órgano de contratación llevará a cabo el control, verificaciones y supervisión necesarios sobre los trabajos que el adjudicatario realice, con el fin de asegurar que el mantenimiento preventivo se ejecute en todo momento conforme con las exigencias del presente Pliego y compromisos contractuales.

7.2. Control económico.

Los costes de los repuestos y materiales derivados de las operaciones de mantenimiento objeto del contrato que no se encuentren incluidos en el mismo, deberán ser autorizados previamente por la Dirección del centro.

Dentro del contrato quedará incluido, en cualquier caso, el suministro e instalación, por parte de la adjudicataria, de los materiales calificados como fungibles y consumibles, tales como: fusible, lámparas de señalización, juntas, empaquetaduras, grasas, y aceites de engrases etc.

Estará incluido dentro del contrato el retimbrado y carga de los equipos correspondientes (Extintores). Cualquier actuación que implique la facturación de materiales al centro, deberá contar con un presupuesto previo que haya sido aprobado por el responsable del contrato, designado al efecto.

El contratista quedará obligado a indemnizar al responsable del contrato, como responsable directo de los daños que el personal a su servicio ocasione, por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual.

8. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

La empresa dispondrá de los medios materiales necesarios para la realización de las tareas objeto de este pliego, como medios auxiliares, maquinaria, herramientas, medios de protección colectiva e individual necesarios de acuerdo con las diversas especialidades profesionales, además de los elementos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos.

Las operaciones del servicio de mantenimiento serán ejecutadas por personal especializado, conforme a lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 513/2017.

Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá estar equipado con ropa de trabajo adecuada, herramientas, medios auxiliares y aparatos de medición que les permita el eficaz desarrollo de sus tareas.

MARIANO JOSE BOZA PUERTA		09/05/2025 12:50:11	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGws0liF5eK82R9PWxHb1058my3b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, se le dotará de los medios de transporte y comunicación adecuados para su rápida presencia en los puntos de intervención.

La empresa adjudicataria esta obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que en materia de Prevención de Riesgos laborales establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, así como sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

La empresa adjudicataria sera responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal en la realización del servicio. Sera obligación de la empresa adjudicataria dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos.

Igualmente sera obligación de la empresa adjudicataria la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus responsables impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

El personal que preste los servicios objeto de este contrato, no tendrá vinculación alguna con la Administración contratante, y dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien tendrán todos los derechos y obligaciones correspondientes al empresario sobre dicho personal, sin que en ningún caso la Administración resulte responsable de las obligaciones existentes entre ellos.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración.

En Granada, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA
Fdo. Mariano José Boza Puerta

(P.D. Artículo 14 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejería de Cultura, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería)

MARIANO JOSE BOZA PUERTA		09/05/2025 12:50:11	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGws0liF5eK82R9PWxHb1058my3b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	